

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-C/MPP

Puno, 19 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 18 de marzo de 2024, donación de quince (14) semovientes propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, a favor de la Municipalidad Distrital de Platería según Oficio N°073-2023-MDP/GM, la Municipalidad Distrital de Coata según Oficio N° 0240-2023-MDC/A, Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi según Oficio Múltiple N° 0140-2023-MCPC/A, el Informe N° 130-2023-MPP/GTDE/SGPEDER/ECC, la Opinión Legal N° 387-2023-MPP/GAJ, Resolución N° 095-2024-MPP/GA, el Informe N° 128-2024-MPP/GTDE/SGPEDER/ECC, Dictamen N° 06-2024-COALyR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

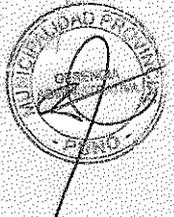
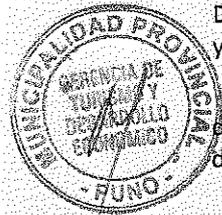
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

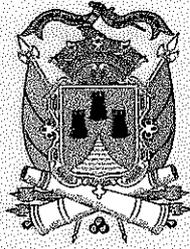
Que, según el artículo 9° numeral 25), como el 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre





Concejo Provincial de Puno

los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);

Que Según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículo 4°, Numeral 4.2. de las Definiciones indica en su literal: "(n) *Semoviente: es un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales*";

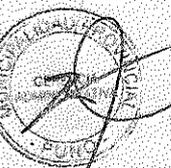
Que, según el Oficio Múltiple N° 0140-2023-MCPC/A (Trámite N° 202324174040), de fecha 27 de octubre de 2023, el Sr. Joel A. Figueroa Gómez - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi, señala que, en la actualidad facilitan la infraestructura y pastos naturales para el núcleo genético de 16 ovinos de raza corriedale, por lo que, para el mejoramiento genético de ganado ovino en forma directa a través de semen fresco solicitan la donación de 5 ejemplares PDP machos reproductores;

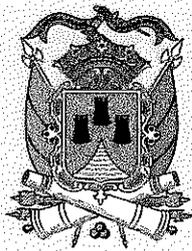
Que, con Oficio N° 0240-2023-MDC/A (Trámite N° 202324165622) de fecha 01 de setiembre de 2023, el Sr. Lázaro Yanqui Quispe - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coata, solicita la donación de 5 ejemplares PDP, machos reproductores de la raza corriedale, lo que servirá para realizar trabajos de mejoramiento genético a nivel de distrito utilizando la técnica de empadre controlado con semen fresco;

Que, con Oficio N° 073-2023-MDP/GM (Trámite N° 202324165371), de fecha 31 de agosto de 2023, el CPC. Edson Adolfo Flores Valencia - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Platería, remite el Plan de Inseminación artificial de ovinos en los Centros Poblados de Comunidades del distrito de Platería y provincia de Puno, el cual tiene por finalidad de brindar asistencia técnica de mejoramiento genético en ovinos en el ámbito del distrito que representa.

Que, con Informe N° 012-2023-MPP/GTDE/SGPEDER/RECU de fecha 19 de setiembre de 2023, el Especialista en Desarrollo Económico Rural, señala y recomienda la donación de los ovinos reproductores a los distritos de Platería, Coata, Mañazo, y al Centro Poblado de Collacachi. Adjunta los Certificados de Registro de Pedigree del ganado ovino, y el Informe N° 0020-2023-MIDAGRI-SENASA-DEPUN-WZARATE del Sr. William S. Zarate Mamani - Analista de Sanidad e Inocuidad de Productos Pecuarios Intermedio de la Dirección SENASA Puno, que contiene información del deceso de un semoviente;

Que, con Informe N° 130-2023-MPP/GTDE/SGPEDER/ECC de fecha 19 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural, conforme su análisis y evaluación al presente caso señala que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2023-MPP/GM, se encuentra liquidado y culminado sus actividades del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de capacidades técnico productivas de los productores de ganado ovino en los distritos de la provincia de Puno - departamento de Puno" de CUI N° 2481874, y que desde la fecha de liquidación existe semovientes, de cuyo cuidado ha generado a la Municipalidad Provincial de Puno el gasto de S/ 33,939.00 en su mantenimiento, y sobre las solicitudes de donación indica que la Municipalidad Distrital de Platería solicita 06 carneros para la ejecución del "Plan de Inseminación artificial de ovinos en los Centros Poblados y Comunidades del Distrito de Platería, provincia de Puno" el cual se encuentra aprobado y con un presupuesto que garantiza su ejecución y mantenimiento de los semovientes, con respecto a la Municipalidad Distrital de Coata, la cual en resumen, cuenta con condiciones adecuadas para la crianza de animales (ovinos) y finalmente sobre la solicitud de Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi cuenta con condiciones adecuadas, asimismo, para la crianza cuentan con terreno e infraestructura para la crianza, en el mismo detalla y adjunta los CUADROS denominados; "Identificación de carneros a donar", conforme a ello, el Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural, propone la





Concejo Provincial de Puno

donación de los semovientes conforme sigue: Municipalidad Distrital de Platería, 6 carneros, valorizados en S/ 6,989.73 (seis mil novecientos ochenta y nueve con 73/100 soles); Municipalidad Distrital de Coata, 5 carneros, valorizados en S/ 5,774.61 (cinco mil setecientos setenta y cuatro con 61/100 soles); Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi, 4 carneros, valorizados en S/ 4,361.39 (cuatro mil trescientos sesenta y uno con 39/100 soles);

Que, con Informe N° 144-2023-MPP/GTDE de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, a lo contenido en el Informe N° 130-2023-MPP/GTDE/SGPEDER/ECC, precisa que, se adjunta la identificación de cada ovino los cuales detallan los nombres tatuajes, fecha de nacimiento, edad por meses y años, condición corporal general, peso vivo, peso carcasa, precio por kilo, porcentaje reproductivo disminuido, precio reproductivo, precio total;

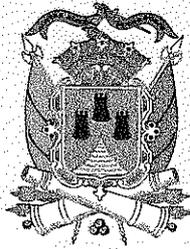
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 387-2023/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: Para la donación de bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, resulta necesario dar expreso cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual prevé en su numeral 60.1 del artículo 60°, que los Actos de Disposición requieren que PREVIAMENTE se haya realizado la BAJA los bienes materia de disposición; para, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65° de la Directiva antes mencionada. Que la donación de quince (15) semovientes los cuales son bienes municipales, debe ser sometidos a Sesión de Concejo, el Acuerdo de Concejo debe fijar el DESTINO de la donación de los bienes, asimismo, debe establecerse al BENEFICIARIO de la donación de los bienes, y la VALORIZACIÓN respectiva. Cabe precisar que, respecto de la solicitud de donación de semovientes de la Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi corresponde la TRANSFERENCIA de los mismos, en consideración a lo expuesto en el numeral quince (15) de la opinión legal, y RECOMIENDA la fiscalización posterior a través de la Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural;

Que, mediante Resolución N° 095-2024-MPP/GA de fecha 09 de febrero de 2024, la cual en su Artículo Primero resuelve APROBAR la baja física y financiera de quince (15) carneros corriedale remanentes del proyecto de ovinos ya liquidados, para dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento Genético de Ovinos del Centro Poblado Collacachi, Distrito de Platería y Distrito de Coata, por el monto de S/ 85.500.00 (ochenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), todo en conformidad al Informe N° 146-2024 MPP/GA-SGL y el Informe N° 100-2024-MPP/GA/SGL de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 028-2024-MPP/GTDE/SGPEDER/ECC del 27 de febrero de 2024, de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, informa que el día 20 de febrero en una visita habitual la MVZ Elisa Barrientos Paredes comunica de la muerte del Carnero de Tatuaje en la Oreja Izquierda N° 0700, por tal razón se comunica a SENASA para realizar la necropsia correspondiente, y que según el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Administrativa N° 095-2024-MPP/GA de 09 de febrero 2024, se aprueba la baja física y financiera de quince (15) carneros corriedale remanentes del proyecto de ovinos ya liquidados, para dar cumplimiento el plan de mejoramiento genético de ovinos de la Municipalidad del Distrito de Platería, Municipalidad del Distrito de Coate y Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi, la misma que no podrá ser cumplido por la muerte de 1 carnero ya mencionado, por la razón, se redistribuye la donación de (14) carneros en el cuadro adjunto al informe en que se detalla que 6 carneros serán destinados a la Municipalidad Distrital de Platería, 4 carneros serán destinados a la Municipalidad Distrital de Coata y 4 serán destinados a la Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi;

Que, conforme se ha detallado se ha cumplido con realizar la Baja de Bienes conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual en su numeral 60.1 del artículo 60° prevé que, los Actos de Disposición requieren que PREVIAMENTE se haya realizado la BAJA de los bienes materia





Concejo Provincial de Puno

de disposición; para que en consecuencia a la baja de bienes, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el cual establece el trámite de la DONACIÓN;

Que, mediante el Dictamen N° 06-2024-COALyR de fecha 11 de marzo de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: "VIABLE la aprobación de donación de quince (14) semovientes los cuales son bienes municipales, conforme al Informe N° 130-2023-MPP/GTDE/SGPEDER/ECC el Mvz. Elisban Ccorimaya Ccama Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural precisa que, evaluado y verificado los Distritos y Centros Poblados solicitantes de la donación de semovientes, respecto que cumplan con las condiciones necesarias para su mantenimiento";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la donación de catorce (14) semovientes propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizados en S/ 16,160.11 (Dieciséis mil ciento sesenta con 11/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Platería, la Municipalidad Distrital de Coata y la Municipalidad del centro Poblado de Collacachi, conforme al contenido del Informe N° 130-2023-MPP/GTDE/SGPEDER/ECC e Informe N° 028-2024-MPP/GTDE/SGPEDER/ECC de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural, con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CANTIDAD	VALOR
Municipalidad Distrital de Platería	6 carneros	S/ 6,989.73 (seis mil novecientos ochenta y nueve con 73/100 soles)
Municipalidad Distrital de Coata	4 carneros	S/ 4,808.98 (tres mil ochocientos ocho con 98/100 soles)
Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi	4 carneros	S/ 4,361.39 (cuatro mil trescientos sesenta y uno con 39/100 soles)
TOTAL	14 carneros	S/ 16,160.11 (Dieciséis mil ciento sesenta con 11/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Turismo y de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Turismo Desarrollo Económico, Municipalidad Distrital de Platería, Municipalidad Distrital de Coata, Municipalidad del Centro Poblado de Collacachi y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la fiscalización posterior a la Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y transferidos.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE